

ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 20,000 (VEINTE MIL) LITROS DE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. RICARDO FITZ MENDOZA, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JULIO CESAR VIDAL PÉREZ, EN LO SUCESIVO "LA CEMATAB", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco – Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.
- II. Con base en la autorización de donación de productos (Asfalto AC 20 y/o PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22 y Gasolina Magna y Diesel), contenida en el acuerdo DG/CE/069/2014, de fecha 29 de Septiembre de 2014, autorizada por el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos. El Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, con fecha 30 de septiembre, suscribieron el contrato de donación, el cual establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos productos.
- III. Con fecha 10 de septiembre de 2015, mediante oficio número SERNAPAM/1175/2015, "LA SERNAPAM" solicitó al Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos, autorización para el plazo de retiro y aplicación de los productos donados mediante acuerdo DG/CE0069/2014, con ficha de donación GRDS/DE/138/2014, misma que fue



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

autorizada mediante acuerdo DG/CE/079/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, con número de ficha GRDS/MR/008/2015, suscribiéndose al efecto el convenio modificatorio de fecha 13 de noviembre de 2015.

DECLARACIONES

1. De "LA SERNAPAM" que:
 - 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras, de electrificación y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
 - 1.2. El 1 de septiembre de 2015, el C. Ricardo Fitz Mendoza, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21, párrafo primero y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.
 - 1.3. Los recursos en especie que se suministrarán a "LA CEMATAB", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo DG/CE/069/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, mismo que fue modificado mediante el acuerdo DG/CE/079/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, con número de ficha GRDS/MR/008/2015, suscribiéndose al efecto el convenio modificatorio de fecha 13 de noviembre de 2015, mismo que establece los plazos en los que se debe aplicar dicho combustible.
 - 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (explanada de la Plaza de



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

Toros), Colonia el Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86108.

2. De "LA CEMATAB" Que:
 - 2.1. De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1 del Acuerdo publicado en el periódico Oficial número 6860, suplemento "B", de fecha 4 de junio de 2008, es un organismo administrativo desconcentrado dotado de autonomía técnica y funcional, adscrita a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, teniendo entre sus actividades concentrar la maquinaria y equipo propiedad del poder ejecutivo, mantener la maquinaria y equipo en óptimas condiciones, así como administrarla, contratar su uso, operación y explotación, para los rendimientos que permitan la reducción del gasto público de las diversas obras, que se ejecuten en el Estado.
 - 2.2. El 16 de enero de 2015, el Lic. Julio Cesar Vidal Pérez, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Director General de la Central de Maquinaria, mismo que no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo en concordancia con lo previsto en el artículo 6 fracciones II y XIII, del Reglamento Interior de la Central de Maquinaria del Estado de Tabasco.
 - 2.3. Mediante oficio número CM-DG-477/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie, por la cantidad de 180, 000 litros de diésel, pero debido a las diversas solicitudes que atiende "LA SERNAPAM" esta solo le autorizó la cantidad de 20,000 (Veinte Mil) litros de combustible diésel, el cual será utilizado en las unidades motrices y maquinarias pesadas que conforman el parque vehicular de "LA CEMATAB", para dar cumplimiento a las actividades necesarias por la diferentes áreas que la comprenden.
 - 2.4.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la avenida Cobre s/n, lote 2, Manzana 3, Col. Ciudad Industrial, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3. De "LAS PARTES" que:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporta a "LA CEMATAB" recursos en especie, por la cantidad de 20,000 (Veinte Mil), litros de diésel, el cual será utilizado en las unidades motrices y maquinarias pesadas que conforman el parque vehicular de "LA CEMATAB", para dar cumplimiento a las actividades necesarias por la diferentes áreas que la comprenden, combustible que será otorgado en vales para ser suministrados en cualquier gasolinera de Servicios Lagunas Monteros, S.A. de C.V. del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará al "LA CEMATAB" en dos ministraciones, el combustible mencionado en la cláusula anterior, desglosándose de la siguiente manera:

MINISTRACIONES	MONTO	FECHAS
Primera	10,000 litros de diésel	A más tardar dentro de los 25 días hábiles a la firma del presente Acuerdo.
Segunda	10,000 litros de diésel	Previa comprobación de la primera ministración.



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

“LA CEMATAB”, deberá comprobar las ministraciones de acuerdo a la documentación que se menciona en la cláusula TERCERA, del presente Instrumento Jurídico.

- TERCERA:** “LA CEMATAB”, se obliga a entregar a “LA SERNAPAM”, a través de la Dirección General de Administración, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de las unidades motrices y maquinarias utilizados para el objeto del presente acuerdo, conforme a lo que resulte aplicable a la guía adjunta a este Acuerdo, para que posteriormente sean remitidos a la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de “LA SERNAPAM” para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- CUARTA:** “LA CEMATAB” se compromete a comprobar el uso y aplicación total del combustible diesel establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo, a más tardar el 25 de Julio de 2016, y en caso contrario “LA SERNAPAM” procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; obligándose “LA CEMATAB”, a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de cinco días naturales.
- QUINTA:** “LA CEMATAB”, se compromete y obliga a utilizar el combustible aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- SEXTA:** “LA CEMATAB”, proporcionará a “LA SERNAPAM” toda la información que le sea requerida; asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- SÉPTIMA:** Para el seguimiento de este acuerdo “LA SERNAPAM” designa como responsable al L.A.E. Jesús Selván García, Director General de Administración, por su parte, “LA CEMATAB”, designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento y comprobación de este Acuerdo al Para el seguimiento de este Acuerdo al C. Adolfo Pérez Cabrera, Jefe del departamento de control operativo y arrendamiento.
- OCTAVA:** “LAS PARTES” se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones

que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.

NOVENA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 30 de Julio 2016, sin embargo, podrán darlo por terminado y/o cancelado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA: El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

UNDÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "LA CEMATAB", estará obligado a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" este deberá ser reintegrado, por "LA CEMATAB", en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.

DÉCIMA

TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

DÉCIMA

CUARTA: Las controversias que se susciten con motivo del incumplimiento del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de no llegar a ningún acuerdo, serán resueltas por los Tribunales Competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por duplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 11 días del mes de Marzo de 2016.

POR "LA SERNAPAM"



C. RICARDO FITZ MENDOZA
SECRETARIO


POR "LA CEMATAB"



LIC. JULIO CÉSAR VIDAL PÉREZ
DIRECTOR GENERAL



L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



C. ADOLFO PÉREZ CABRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL OPERATIVO Y
ARRENDAMIENTO

GUIA DE COMPROBACION DE COMBUSTIBLE

BENEFICIARIO:
NÚMERO DE ACUERDO:
NUMERO DE MINISTRACION:
COMBUSTIBLE MAGNA:
COMBUSTIBLE DIESEL:
ACUERDO PEMEX:

1.- MAGNA	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRAFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA CREDENCIAL DE IFE o INE
2.- DIESEL	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRAFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA CREDENCIAL DE IFE o INE

Handwritten marks:
A
P

Handwritten signature: